



MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 263
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA DE **ESQUINA**

RESOLUCIÓN N° 007/20

VISTO: El Acta de Adjudicación de la LICITACION – VENTA DE BIEN N° 001/2020 RESOLUCION 006/2020

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Omar TABORDA DNI: 13.484.863, fue el único oferente en la Licitación.-

Que el precio ofrecido por el Equipo de Riego Completo con Tanque en P.R.F.V. de 8.000 LITROS USADO –resulta conveniente, ya que el monto total asciende a la suma de PESOS Doscientos Setenta Mil (\$270.000,00), superando la Base oficial propuesta por la Comuna.-

Que la alta conveniencia de la operación justifica encuadrar la oferta dentro de las operaciones patrimoniales que la Comuna puede realizar válidamente, autorizándose la Venta del bien.-

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA RESUELVE:

ART. 1°.- APROBAR Y NOTIFICAR la Adjudicación de la Licitación – Venta del Bien N° 001/2020 al Sr. Luis Omar TABORDA DNI: 13.484.863; único oferente por un monto total de pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000,00), según oferta presentada y acta de adjudicación.

ART. 2° Facultar ampliamente al Sr. Presidente Comunal para que suscriba a la brevedad un boleto privado de compraventa a los fines de implementar el Artículo 1° de la presente, como así también todo otro documento que resulte necesario al efecto.

ART.3°: Impútese el Cobro a que da lugar al cumplimiento de la presente: A la partida Presupuestaria correspondiente.

ART. 4° DESE DE BAJA del Patrimonio Comunal al Bien UN EQUIPO DE RIEGO COMPLETO CON TANQUE EN P.R.F.V. DE 8.000 LITROS.

ART. 5 °: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Comunal de la localidad de Esquina, a los 13 días del mes de Julio del años Dos Mil Veinte.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 355073 - s/c - 22/12/2021 - BOE

SUMARIO

COMUNA DE ESQUINA

Resolución N° 7/2021..... Pag. 1
Resolución N° 6/2021..... Pag. 1
Resolución N° 5/2021..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Ordenanza N° 2478/2021..... Pag. 2
Ordenanza N° 2479/2021..... Pag. 2
Ordenanza N° 2475/2021..... Pag. 2
Ordenanza N° 2480/2021..... Pag. 2
Ordenanza N° 2476/2021..... Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Ordenanza N° 1124/2021..... Pag. 5
Ordenanza N° 1125/2021..... Pag. 5
Ordenanza N° 1126/2021..... Pag. 6
Ordenanza N° 1127/2021..... Pag. 7
Ordenanza N° 1128/2021..... Pag. 7

RESOLUCION N° 006/20

VISTO: La Resolución N° 016/19 que establece el Régimen de Contrataciones.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones de la Comisión Comunal previstas en el Régimen de Contratación vigente y en el Presupuesto para el año 2020.-

Su tratamiento y aprobación por mayoría en la Sesión del día de la fecha.

LA COMISION COMUNAL DE ESQUINA RESUELVE:

Art. 1°.- : LLAMESE a Licitación Pública N° 001/20 por venta la de un Bien Mueble: Se Vende UN EQUIPO DE RIEGO COMPLETO CON TANQUE EN P.R.F.V. DE 8.000 LITROS USADO – EN EL ESTADO VISTO QUE SE ENCUENTRA. –

Art. 2°.- : Se fija la BASE OFICIAL DE LA OFERTA \$250.000,00.-

Art. 3°.- : FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS EN SOBRE CERRADO HASTA EL DIA 08/07/20 A LAS 10:30 HS - EN LA SEDE COMUNAL DE ESQUINA - APERTURA DE SOBRES DIA 08/07/20 A LAS 11:00 HS – EN LA SEDE COMUNAL DE ESQUINA.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.-
ESQUINA, 23 de Junio de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 355075 - s/c - 22/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 005/20

VISTO: La necesidad de comprar un sillón de odontología para el Dispensario local.-

La Resolución N° 016/19 que establece el Régimen de Contrataciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sillón Odontológico existente en el Dispensario local dejó de funcionar por cuestiones mecánicas que hacen imposible la reparación del mismo más aun por la demora que podría ocasionar la reparación del mismo.-

Que esta comisión cree conveniente la compra de un nuevo Sillón Odontológico con sus accesorios correspondientes todo ello a los fines de continuar y mejorar la atención bucal de los vecinos de esta Comuna como así también zonas aledañas.-

Que con la Compra del nuevo Sillón Odontológico no se paralizará de ninguna manera la prestación del Servicio de Salud Bucal en la localidad de Esquina el cual a la fecha es eficiente y concurrido.-

Que la Resolución N°016/19 que establece el Régimen de Contrataciones en su Art.4 inc

d – Además podrá procederse por contratación directa en los siguientes casos:

1 – Mediante Resolución de la Comisión cuando en caso de urgencia y/o fuerza mayor, no pueda esperarse sin grave perjuicio de la función o servicio público,.....”

Su Tratamiento en la reunión de Comisión.

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ESQUINA

RESUELVE:

Art. 1º.- : Contrátese en forma directa la Compra de un Sillón Odontológico Modelo Clasic Plus con sus accesorios Rayo X Rodante – Remanufacturado con la Instalación Correspondiente en Dispensario local a la firma DENIMED por un importe final de Pesos Doscientos Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos (\$209.532,00).

Art. 2º.- : El importe mencionado será imputado a la partida correspondiente.-

Art. 3º.- : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.-

ESQUINA, 26 de Mayo de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 355078 - s/c - 22/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

ORDENANZA N°2478/2021

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA. ORDENANZA N°2478/2021 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE CON FECHA 15/12/2021, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 7082/2021 DE FECHA 16/12/2021, FDO. BRINER- INTENDENTE, LÓPEZ- SEC. DE GOBIERNO.

ANEXO

1 día - N° 356779 - s/c - 22/12/2021 - BOE

ORDENANZA N°2479/2021

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. ORDENANZA TARIFARIA- ORDENANZA N°2479/2021 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE CON FECHA 15/12/2021, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 7083/2021 DE FECHA 16/12/2021, FDO. BRINER- INTENDENTE, LÓPEZ- SEC. DE GOBIERNO.

ANEXO

1 día - N° 356781 - s/c - 22/12/2021 - BOE

ORDENANZA N°2475/2021

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. REGIMEN DE CONTRATACIONES-ORDENANZA N°2475/2021 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

RANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE CON FECHA 09/12/2021, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 7069/2021 DE FECHA 10/12/2021, FDO. BRINER- INTENDENTE, LÓPEZ- SEC. DE GOBIERNO.

ANEXO

1 día - N° 356784 - s/c - 22/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 2480/2021

SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE CON FECHA 15/12/2021, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°7084/21 DE FECHA 16/12/2021, FDO. BRINER- INTENDENTE, LÓPEZ- SEC. DE GOBIERNO.

PRESUPUESTO GENERAL

Capítulo 1

Gastos y Recursos

Artículo 1º.- FIJASE el PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE para atender los gastos que demande la administración en el transcurso del año dos mil veintidós (2022) en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 3.330.000.000,00).de acuerdo con el detalle específico que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ESTIMASE los RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE durante el año dos mil veintidós (2022) destinados a la finan-

ciación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la administración municipal fijado en el artículo precedente, en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 3.330.000.000,00) de acuerdo con el detalle específico que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Capítulo 2 Compensaciones

Artículo 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, cuando lo estime necesario y por vía de decreto, a realizar compensaciones entre rubros presupuestarios de acuerdo con las siguientes normas:

- 1) Dentro de la Partida Principal
 - PERSONAL:

A los fines de reforzar partidas para atender remuneraciones del personal y todo lo que se encuentre comprendido en la misma, podrá compensarse los eventuales faltantes mediante el procedimiento de tomar el crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha partida principal.

Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, dentro de la partida principal I, para la creación de cargos u otras vinculaciones, lo que solo podrá realizarse mediante Ordenanza.

- 2) Dentro de las Partidas Principales
 - BIENES DE CONSUMO,
 - SERVICIOS NO PERSONALES:

Podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, o entre ellas pudiendo transferirse de una partida principal a otra, siempre que no modifique la sumatoria que resulte de adicionar la partida principal II con la partida principal III, cuyo total deberá ser fijo e inamovible.

- 3) Dentro de las Partidas Principales
 - TRANSFERENCIAS PARA EROGACIONES CORRIENTES
 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA
 - INVERSIONES FISICAS
 - TRANSFERENCIAS PARA EROGACIONES DE CAPITAL
 - INVERSIONES FINANCIERA
 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
 - CUENTAS NO CLASIFICADAS

Podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada partida principal

Capítulo 3 Incorporaciones

Artículo 4°.- ESTABLECESE que los fondos públicos recibidos por la Municipalidad desde el sector público Nacional, Provincial y municipal y/o sector privado, deberán ser incorporados al Presupuesto para consignar su ingreso. El eventual egreso deberá concretarse conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y demás normas complementarias. En su caso, estos fondos podrán canalizarse por cuentas bancarias que posea el Municipio o crearse específicamente para tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del reflejo presupuestario.

Capítulo 4 Ampliaciones

Artículo 5°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo -cuando lo estime necesario y por vía de decreto- a ampliar porcentualmente los créditos adicionales por incrementos salariales o refuerzos de partidas, en función de la inflación real que se produzca, medida según la evolución del índice del costo de vida Córdoba, a cuyo efecto se computará el índice vigente al último mes anterior al que se realice la ampliación con el índice base vigente al mes de Diciembre de 2021.

Artículo 6°.- A los fines de determinar el monto de incremento de los créditos citados, se aplicará el porcentual de desfasaje determinado por el procedimiento fijado en el artículo anterior sobre los créditos adicionales del presupuesto de gastos original, sin tener en cuenta las compensaciones autorizadas por esta Ordenanza.

En el mismo decreto de ampliación, para equilibrar el presupuesto de ingresos con el de gastos, el Departamento Ejecutivo deberá proceder a la estimación de los nuevos montos de los ingresos que permitirán hacer frente a dichas ampliaciones.

Capítulo 5 Créditos

Artículo 7°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar ante instituciones bancarias y/o financieras y tomar adelantos y/o préstamos de dinero hasta la suma equivalente a un (1) mes de coparticipación bruta, fundado en razones de financiamiento transitorio y ello resulte necesario a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de la administración municipal.

Artículo 8°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar ante instituciones bancarias y/o financieras y tomar adelantos y/o préstamos de dinero hasta la suma equivalente a un (1) mes de coparticipación bruta a los fines de ser destinado a la realización de obras públicas, adquisición de maquinarias y herramientas de trabajo y bienes inmuebles.

La Municipalidad podrá garantizar la devolución de los mismos con la contribución que incide sobre servicio comercio e industria previsto en la Ordenanza General Impositiva y/o con los montos coparticipables.

Capítulo 6 Inversiones

Artículo 9°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, cuando lo estime oportuno y conveniente, a invertir sus ahorros, reservas, excedentes, fondos específicos de obras aún no ejecutadas y/o cualquier otro fondo ocioso en operaciones financieras (depósitos en plazos fijos, colocaciones en fondos comunes de inversión, entre otras), tanto en moneda de curso legal como extranjera, y/o en títulos (públicos y/o privados) y/o en tenencia de moneda extranjera, a los fines de preservar su valor adquisitivo. Dichas operaciones se podrán realizar con entidades bancarias y/o financieras (A.L.Y.C.S.) autorizadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") y/o Comisión Nacional de Valores ("CNV") y encontrarse fehacientemente documentadas.

Capítulo 7 Fondos fiduciarios

ORDENANZA N° 2476/2021

Artículo 10°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a integrar, constituir o ampliar uno o más fideicomisos de administración, garantía y/o financieros con o sin oferta pública de los valores fiduciarios que podrán ser emitidos por el Municipio y/o Fiduciario, teniendo en cuenta como única fuente de pago los bienes fideicomitido. Se faculta, a tales fines, a suscribir, los documentos necesarios para ceder e integrar como activo subyacente y o principal del o los posibles fideicomisos los recursos provenientes de los fondos especificados en el artículo 162 de la Ordenanza General Impositiva nro. 2399/2020 y sus futuras modificaciones ó, en su caso, a constituir los mismos con otros fondos provenientes de las rentas generales del municipio, y/ó con derechos crediticios sobre tasas municipales, según criterio de oportunidad y conveniencia. El plazo de la cesión y/o aporte no podrá ser mayor al período remanente de la duración del mandato de la autoridad municipal a excepción de extensión del plazo del objeto del o los fideicomisos específicamente fundamentado. Podrá a tal fin, emitir los valores fiduciarios en una o más series o tramos, a determinar según disponibilidad de financiamiento y nivel de ejecución del objeto por el cual fue creado. En todos los casos, se lo autoriza a realizar los actos administrativos pertinentes y a suscribir toda la documentación necesaria para la constitución y funcionamiento del/los fideicomisos constituidos, la emisión y colocación de los Valores Fiduciarios.

El objeto de los fideicomisos creados y/o en los cuales el municipio participe debe estar en relación al origen de los fondos aportados.

Adicionalmente, se faculta al Departamento Ejecutivo a dictar las disposiciones reglamentarias o normas complementarias que resulten necesarias para ejercer la fiscalización y control sobre los recursos e implementar la operatividad del funcionamiento de los fondos fiduciarios.

Capítulo 8 Financiamiento municipal

Artículo 11°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a implementar programa financieros de corto y/ó mediano plazo a través de la realización de operaciones de crédito público (emisión de letras del tesoro y/ó bonos municipales) cuyos destinos deberán ser exclusivamente destinados para la realización de obras de infraestructura y desarrollo público, y/ó urbano y/ó a suministrar auxilio, en bienes de consumo o de capital, ante situaciones de emergencias ocasionada por desastres naturales y/o infortunios, como así emergencias financieras. A los fines de la creación de los programas enunciados el Departamento Ejecutivo deberá decretar el estado de "Emergencia Municipal" y/ó "Importancia Municipal".

Generales

Artículo 12°.- La presente Ordenanza comenzará a regir a en forma inmediata a partir del 1º de enero de 2022.

Artículo 13°.- DEROGASE toda norma de igual jerarquía que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

Artículo 14°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al Registro Municipal y protocolícese.

SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE CON FECHA 09/12/2021, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 7068/21 DE FECHA 10/12/2021, FDO: BRINER- INTENDENTE, LÓPEZ- SEC. DE GOBIERNO.

REMUNERACIONES

Artículo 1°: ESTABLECESE que las remuneraciones del Intendente Municipal; los Secretarios del Departamento Ejecutivo; y el Sr. Asesor Letrado, serán equivalentes al importe que resulte de multiplicar el coeficiente de uno punto ochenta y cinco (1,85) veces, el primero de los nombrados; y del uno punto cincuenta y cinco (1,55) veces, los restantes mencionados; sobre la mejor remuneración bruta que se liquide por todo concepto al personal superior de la planta permanente municipal, incluidos los adicionales no remunerativos.

Artículo 2°.- ESTABLECESE que los miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas Municipal tendrán una retribución equivalentes al treinta por ciento (30%) de la retribución bruta que perciba o debiera percibir el Intendente Municipal incluidos los adicionales no remunerativos.

Artículo 3°.- ESTABLECESE que la remuneración de quien desempeñe en la Secretaria del Concejo Deliberante será equivalente al veintiocho por ciento (28%) de la retribución bruta que perciba o debiera percibir el Intendente Municipal incluidos los adicionales no remunerativos.

Artículo 4°.- ESTABLECESE que la remuneración de quien se desempeñe como Juez de Faltas Municipal, será equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la retribución bruta que perciba o debiera percibir el Intendente Municipal incluidos los adicionales no remunerativos.

Artículo 5° ESTABLECESE que la remuneración de quien desempeñe en la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal será equivalente al treinta y cinco (35%) de la retribución bruta que perciba o debiera percibir el Intendente Municipal incluidos los adicionales no remunerativos.

Artículo 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un adicional equivalente hasta el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones devengadas a favor de aquellos funcionarios que tengan incompatibilidad con el ejercicio de sus profesiones o sufran bloqueo de su título con motivo del ejercicio de sus funciones oficiales.

Artículo 7°.- ESTABLECESE que los funcionarios, electivos o no, y/o las autoridades superiores acogidos a algunos de los regímenes jubilatorios, nacionales o provinciales y que -por ésa causa- no reciban dieta o retribución de la Municipalidad, podrán percibir un gasto de representación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la retribución establecida para el cargo que se desempeñe.

Artículo 8°.- Las remuneraciones del personal permanente y del personal transitorio que no fuere contratado recibirá una retribución por jornal de trabajo según la escala o categorización que se establezca fijadas por Ordenanza Municipal.-

Artículo 9°.- ESTABLECESE que, una vez fijadas las remuneraciones, las mismas no podrán ser disminuidas por ningún concepto ni causa.-

PERSONAL

Artículo 10°.- Los regímenes sobre salario familiar, horario extraordinario, viáticos, movilidad y gastos extraordinarios del personal municipal podrán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar personal para el cumplimiento de los fines propuestos cuando la prestación de algún servicio, la realización de alguna obra pública o razones de administración o de gestión municipal así lo determinen.-

Artículo 12°.- El personal transitorio de la Municipalidad que no fuere contratado recibirá una retribución por jornal de trabajo según la escala o categorización que establezca la Ordenanza respectiva.

Artículo 13°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar

adelantos al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales como entrega a cuenta anticipada del cobro de cuotas sindicales, obra social, proveeduría u otros rubros que correspondan, cuyo monto no podrá ser mayor al importe mensual que se estime deba percibir el Sindicato por los conceptos antes referenciados.

Artículo 14°.- DERÓGUESE la Ordenanza 2394/2020 y cualquier otra que se oponga a la presente.-

Artículo 15°.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del primero de enero del 2022, (01/01/2022).-

Artículo 14°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al Registro Municipal y protocolícese.

1 día - N° 356755 - s/c - 22/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ORDENANZA N° 1124/2021

VISTO: El convenio celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta con los representantes del SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE y ZONA DE CORDOBA; y las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102 y demás normativas legales vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio celebrado se estableció una pauta para otorgar un incremento salarial para los agentes dependientes de la Municipalidad de Cruz Alta.

Que es una necesidad la de recomponer el poder adquisitivo del salario de los dependientes del municipio, en razón de que, el incremento general en el índice de precios, deteriora el mismo.

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1124/2021

ARTICULO 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el D.E.M., y en consecuencia, RATIFÍCASE expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el ACTA PARITARIA SEPTIEMBRE 2021 celebrado con el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE y ZONA DE CORDOBA en fecha 15 de Septiembre de 2021.

ARTICULO 2°: RATIFIQUESE prestándose conformidad a su contenido, lo dispuesto por el Decreto del D.E.M. N° 093/2021 de fecha 16/09/2021

que fija los estipendios del personal de planta permanente y personal de gabinete.

ARTICULO 3°: FACULTESE al D.E.M. a realizar las compensaciones de partidas presupuestarias que fueran menester a los fines de dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

ARTÍCULO 4°: DEROGUESE toda disposición municipal en aquello que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: ELEVESE copia a la Secretaria de Hacienda, Finanzas y Producción del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356617 - s/c - 22/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1125/2021

VISTO: La necesidad de adquirir un vehículo para incorporar al parque automotor de la Municipalidad de Cruz Alta para ser utilizado por los responsables de las distintas áreas Municipales en el ejercicio de sus funciones; como así también la necesidad de adquirir un sistema de grúa vehicular para instalar en una unidad designada dependiente del corralón municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo estima indispensable la incorporación de un vehículo tipo Pick-Up, destinándolo específicamente para llevar ade-

lante distintas gestiones de gobierno, como así también para la movilidad de los funcionarios y empleados responsables de las distintas dependencias. Siempre con el objeto de continuar con la prestación de servicios municipales de la manera más eficiente.

Que resulta también indispensable la adquisición de una grúa hidráulica extensible para instalar en una unidad autopropulsada, con la intención de llevar adelante los trabajos en altura que sean menester, siempre en miras de dar debido cumplimiento a la prestación de los servicios públicos para la localidad.

Que se pretende financiar la compra mediante la línea de créditos para el sector público del Banco de la Provincia de Córdoba.

Que luego de las gestiones administrativas ante la entidad bancaria, ésta ha resuelto aprobar las condiciones para el otorgamiento de un crédito por el monto de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$9.600.000,00), pagadero a través de 48 cuotas mensuales de capital e interés, y conforme a demás condiciones que obran en el anexo que forma parte integrante de la presente.

Que el precio de mercado estimado para las unidades que se pretenden adquirir, se encuentran dentro de los límites del crédito aprobado.

Que de acuerdo al Art. 30 Inc. 26 de la Ley N° 8102 (Carta Orgánica Municipal), es facultad del Concejo Deliberante el autorizar el uso del crédito público.

Que a los fines de acceder a esta línea de financiamiento es necesaria una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones que sean pertinentes a sus efectos.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1125/2021**

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Cruz Alta, a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. CUIT 30-99922856-5, por hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$9.600.000,00) conforme las características que se detallan: plazo 48 cuotas mensuales; sistema de amortización "alemán"; tasa de interés Tipo Variable Badlar más 7,00%; garantía Cesión de Pago de la Coparticipación Provincial de Impuestos; todo conforme al ANEXO I que acompaña y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., los derechos de cobro sobre las sumas que le correspondan percibir al Municipio de Cruz Alta por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus municipalidades y Comunas (Ley 8663) hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$9.600.000,00) para ser imputados al pago de las cuotas de amortización de capital, con más los intereses, gastos, etc. del relacionado crédito.

ARTICULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: La unidades a adquirirse con el crédito cuya toma se autoriza en los artículos precedentes, deberá responder a las siguientes características: Pick up Toyota Hilux o similar cero kilometro; y grúa vehicular hidráulica extensible para trabajos en altura apta para instalar en unidad autopropulsada.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356618 - s/c - 22/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1126/2021

VISTO: La necesidad de adquirir una unidad tipo CAMION marca Mercedes Benz modelo Accelo, apto para instalarle una grúa hidráulica para trabajos en altura, a los fines de afectarlo al parque de máquinas y herramientas del corralón municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se pretende financiar la compra mediante la línea de créditos para el sector público del Banco de la Provincia de Córdoba denominado Sistema de Financiamiento para la Adquisición de Maquinaria del Sector Público no Financiero.

Que la unidad a adquirir, es una de las herramientas más trascendentales a la hora de llevar adelante una adecuada prestación de servicios a favor de los vecinos de la localidad, y su compra resulta ser imprescindible atento al estado lamentable en que se encuentra la unidad actualmente en uso, para la finalidad mencionada.

Que luego de las gestiones administrativas ante la entidad bancaria, ésta ha resuelto aprobar las condiciones para el otorgamiento de un crédito por el monto de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$5.300.000,00), pagadero a través de 48 cuotas mensuales, y conforme a demás condiciones que obran en el anexo que forma parte integrante de la presente.

Que el precio de mercado estimado para la unidad que se pretende adquirir, se encuentra dentro de los límites del crédito aprobado.

Que de acuerdo al Art. 30 Inc. 26 de la Ley N° 8102 (Carta Orgánica Municipal), es facultad del Concejo Deliberante el autorizar el uso del crédito público.

Que de la evaluación realizada por este cuerpo, se desprende la conveniencia de acceder a este crédito para la adquisición de equipamiento.

Que a los fines de acceder a esta línea de financiamiento es necesaria una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones que sean pertinentes a sus efectos.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1126/2021**

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Cruz Alta, a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. CUIT 30-99922856-5, por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$5.300.000,00), conforme las características que se detallan: Destino: Adquisición bienes de capital, plazo 48 cuotas mensuales de capital e interés; sistema de amortización "alemán"; tasa de interés

tipo fija 37,00%; garantía: Cesión de Pago de la Coparticipación Provincial de Impuestos; todo conforme al ANEXO I que acompaña y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio de Cruz Alta por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus municipalidades y Comunas (Ley 8663) por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$5.300.000,00), para ser imputados al pago de las cuotas de amortización de capital, con más los intereses, gastos, etc. del relacionado crédito.

ARTICULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: La unidad a adquirirse con el crédito cuya toma se autoriza en los artículos precedentes, deberá responder a las siguientes características: Unidad autopropulsada tipo camión, Mercedes Benz, modelo Accelo o similar.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356619 - s/c - 22/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1127/2021

VISTO: El local denominado Costa Sur, ubicado en la esquina suroeste de la intersección de la Avenida Jacinto Piñero y San Martín de Cruz Alta, dentro del parque Municipal Mariano Moreno de Cruz Alta; y que el mismo en la actualidad se encuentra desocupado;

CONSIDERANDO:

Que el predio relacionado está destinado a prestar servicios de gastronomía y venta de mercadería y afines, para vecinos de la localidad, como para visitantes de otras localidades, que frecuentan las instalaciones de nuestro Parque Municipal.

Que atento a estar próximos a una nueva temporada de verano, resulta

necesario convocar a todos los vecinos que puedan estar interesados en ocupar el espacio y prestar los servicios mencionados.

Que a los fines de contar con la mayor cantidad de oferentes para la concesión, y determinar exactamente los alcances del contrato de concesión a celebrarse, será necesario establecer el pliego de bases y condiciones bajo el cual se da la concesión del Bar Costa Sur, estableciéndose expresamente los términos de la concesión además de establecer el precio de la misma.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1127/2021

ARTICULO 1°: APRUEBESE el pliego de bases y condiciones elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la explotación comercial del local denominado "Costa Sur", sito en el Parque Municipal Mariano Moreno de Cruz Alta, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356622 - s/c - 22/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1128/2021

VISTO: Que el contrato de concesión para la explotación del Bar, Restaurant, Confitería y Anexos de la Estación Terminal de Ómnibus se encuentra próximo a vencerse por expiración del plazo acordado, siendo necesaria una nueva concesión previo llamado a licitación pública;

Y CONSIDERANDO:

La importancia que reviste el servicio de bar y restaurante, además de la atención de la limpieza y mantenimiento de los sanitarios de la Terminal, tanto para pasajeros como para los ciudadanos del pueblo;

Que será exigencia ineludible que los sanitarios se mantengan en óptimo estado de uso, debiéndose higienizar y mantener varias veces por día, para brindar un servicio perfecto tanto en confort como en seguridad higiénica;

Que previo examen de las condiciones a imponerse, es el HCD quien debe aprobar los pliegos de licitación elaborados por el DEM, para llamar a licitación la concesión del bar, restaurant y anexos de la Estación Terminal de Ómnibus de Cruz Alta;



POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1128/2021**

ARTICULO 1°: APRUEBESE el pliego de bases y condiciones elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la explotación comercial del local Bar, Restaurant, Confitería y Anexos de la Estación Terminal de Ómnibus, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356627 - s/c - 22/12/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

